

LEY IMPOSITIVA 2010 (aplicables a partir del 1/11/2009)

A) Comercialización mayorista o minorista

Grandes contribuyentes y contribuyentes extraprovinciales: 4,5 %

Resto de contribuyentes: 3 %

La alícuota del tres por ciento (3%) resultará aplicable cuando las actividades se desarrollen en establecimiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la provincia, no supere la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

La alícuota del 3% resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad comercial desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	
5031	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
5032	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
5050	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas
511110	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas
512112	Cooperativas -art. 148, incs. g) y h) del Código Fiscal (t.o. 1999)-
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
5122	Venta al por mayor de alimentos
5123	Venta al por mayor de bebidas
5131	Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, cueros, pieles, artículos de marroquinería, paraguas y similares
5132	Venta al por mayor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalajes y artículos de librería
5133	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
5134	Venta al por mayor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasías
5135	Venta al por mayor de muebles, artículos de iluminación y demás artefactos para el hogar

5139	Venta al por mayor de artículos de uso domésticos y/o personal ncp
5141	Venta al por mayor de combustibles, incluso gaseosos y productos conexos, excepto combustibles líquidos alcanzados por la ley 11244
5142	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
5143	Venta al por mayor de madera, materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales para plomería e instalaciones de gas
5149	Venta al por mayor de productos intermedios ncp, desperdicios y desechos
5151	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial
5152	Venta al por mayor de máquinas-herramienta
5153	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
5154	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios
5159	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos ncp
5190	Venta al por mayor de mercaderías ncp
5211	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas
5212	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
5221	Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería y dietética
5222	Venta al por menor de carnes rojas y productos de granja y de la caza
5223	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
5224	Venta al por menor de pan y productos de panadería y confitería
5225	Venta al por menor de bebidas
5229	Venta al por menor de productos alimenticios ncp y tabaco, en comercios especializados
5231	Venta al por menor de productos farmacéuticos, cosméticos, de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
5232	Venta al por menor de productos textiles, excepto prendas de vestir
5233	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
5234	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares
5235	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, artículos de iluminación y artefactos para el hogar
5236	Venta al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, cristales y espejos, y artículos para la decoración
5237	Venta al por menor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasía
5238	Venta al por menor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
5239	Venta al por menor en comercios especializados ncp
5241	Venta al por menor de muebles usados

5242	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
5249	Venta al por menor, de artículos usados ncp
5251	Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación
5252	Venta al por menor en puestos móviles
5259	Venta al por menor no realizada en establecimientos ncp
Servicios de hotelería y restaurantes	
552120	Expendio de helados
552290	Preparación y venta de comidas para llevar ncp

B) Prestaciones de obras y/o servicios, y de construcción: 3,5 %

Incremento de la alícuota: 4,5 %

La alícuota del cuatro y medio por ciento (4,5%) resultará aplicable a las actividades de prestación de servicios detallados en el [inciso b\) del artículo 20 de la ley \(Bs. As.\) 14044](#), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

La alícuota del 4,5% resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes por la prestación de servicios, con el límite de ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	
0141	Servicios agrícolas
0142	Servicios pecuarios, excepto los veterinarios
015020	Servicios para la caza
0203	Servicios forestales
Pesca y servicios conexos	
0503	Servicios para la pesca
Explotación de minas y canteras	
1120	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
Industria manufacturera	
2222	Servicios relacionados con la impresión
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión

291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación
291902	Reparación de maquinaria de uso general ncp
292112	Reparación de tractores
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
292202	Reparación de máquinas herramienta
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial ncp
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
319002	Reparación de equipo eléctrico ncp
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
351102	Reparación de buques
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
353002	Reparación de aeronaves
Electricidad, gas y agua	
4012	Transporte de energía eléctrica
4013	Distribución de energía eléctrica
402003	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
4030	Suministro de vapor y agua caliente
4100	Captación, depuración y distribución de agua
Construcción	
4511	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
4512	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo
4519	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras ncp
4521	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
4522	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
4523	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados
4524	Construcción, reforma y reparación de redes

4525	Actividades especializadas de construcción
4529	Obras de ingeniería civil ncp
4531	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas
4532	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
4533	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
4539	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil ncp
4541	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
4542	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
4543	Colocación de cristales en obra
4544	Pintura y trabajos de decoración
4549	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil ncp
4550	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
4560	Desarrollos urbanos
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	
5021	Lavado automático y manual
5022	Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguación, alineación de dirección y balanceo de ruedas
5023	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales
5024	Tapizado y retapizado
5025	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías
5026	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
5029	Mantenimiento y reparación del motor ncp; mecánica integral
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
514192	Fraccionadores de gas licuado
5261	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
5262	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
5269	Reparación de efectos personales y enseres domésticos ncp
Servicios de hotelería y restaurantes	
5511	Servicios de alojamiento en campings
551211	Servicios de alojamiento por hora
551212	Servicios de hoteles de alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal -excepto por horas-

5521	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas
Servicio de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones	
6022	Servicio de transporte automotor de pasajeros
6031	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
6032	Servicio de transporte por gasoductos
6111	Servicio de transporte marítimo de carga
6112	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
6121	Servicio de transporte fluvial de cargas
6122	Servicio de transporte fluvial de pasajeros
6310	Servicios de manipulación de carga
6320	Servicios de almacenamiento y depósito
6331	Servicios complementarios para el transporte terrestre
6332	Servicios complementarios para el transporte por agua
6333	Servicios complementarios para el transporte aéreo
6341	Servicios mayoristas de agencias de viajes
6342	Servicios minoristas de agencias de viajes
6343	Servicios complementarios de apoyo turístico
6410	Servicios de correos
6420	Servicios de telecomunicaciones
Intermediación financiera y otros servicios financieros	
661140	Servicios de medicina prepaga
6711	Servicios de administración de mercados financieros
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros ncp
6722 (5)	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	
7010	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados
7111	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios
7112	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
7113	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
7121	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios
7122	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
7123	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
7129	Alquiler de maquinaria y equipo ncp, sin personal
7130	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos ncp

7210	Servicios de consultores en equipo de informática
7220	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
7230	Procesamiento de datos
7240	Servicios relacionados con base de datos
7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
7290	Actividades de informática ncp
7311	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería
7312	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
7313	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
7319	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales ncp
7321	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
7322	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
7411	Servicios jurídicos
7412	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
7413	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
7414	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
7421	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico
7422	Ensayos y análisis técnicos
743010	Servicios de publicidad, excepto por actividades de intermediación
749100	Obtención y dotación de personal
7492	Servicios de investigación y seguridad
7493	Servicios de limpieza de edificios
7494	Servicios de fotografía
7495	Servicios de envase y empaque
7496	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones
7499	Servicios empresariales ncp
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores
Enseñanza	
8010	Enseñanza inicial y primaria
8021	Enseñanza secundaria de formación general
8022	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
8031	Enseñanza terciaria
8032	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados

8033	Formación de postgrado
8090	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza ncp
Servicios sociales y de salud	
8512	Servicios de atención médica
8513	Servicios odontológicos
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos
8519	Servicios relacionados con la salud humana ncp
8520	Servicios veterinarios
8531	Servicios sociales con alojamiento
8532	Servicios sociales sin alojamiento
Servicios comunitarios, sociales y personales ncp	
9000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares
9111	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
9112	Servicios de organizaciones profesionales
9120	Servicios de sindicatos
9191	Servicios de organizaciones religiosas
9192	Servicios de organizaciones políticas
9199	Servicios de asociaciones ncp
9211	Producción y distribución de filmes y videocintas
9212	Exhibición de filmes y videocintas
9213	Servicios de radio y televisión
9214	Servicios teatrales y musicales y servicios artísticos ncp
9219	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión ncp
9220	Servicios de agencias de noticias
9231	Servicios de bibliotecas y archivos
9232	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
9233	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
9241	Servicios para prácticas deportivas
924930	Servicios de instalaciones de balnearios
9301	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
9302	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza
9303	Pompas fúnebres y servicios conexos
9309	Servicios ncp

C) Producción primaria y Producción de bienes

Producción primaria y producción de bienes en establecimientos radicados en la provincia no exentos: 1 %

Resto de contribuyentes no exentos: 3 %

La alícuota del uno por ciento (1%) resultará aplicable cuando las actividades se desarrollen en establecimiento industrial, agropecuario, minero, de explotación pesquera o comercial ubicado en la Provincia de Buenos Aires.

La mencionada alícuota resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	
0111	Cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras
0112	Cultivo de hortalizas, legumbres, flores y plantas ornamentales
0113	Cultivo de frutas -excepto vid para vinificar- y nueces
0114	Cultivos industriales, de especias y de plantas aromáticas y medicinales
0115	Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
0121	Cría de ganado y producción de leche, lana y pelos
0122	Producción de granja y cría de animales, excepto ganado
015010	Caza y repoblación de animales de caza
0201	Silvicultura
0202	Extracción de productos forestales
Pesca y servicios conexos	
0501	Pesca y recolección de productos marinos
0502	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
Explotación de minas y canteras	
1010	Extracción y aglomeración de carbón
1020	Extracción y aglomeración de lignito
1030	Extracción y aglomeración de turba
1110	Extracción de petróleo crudo y gas natural
1200	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
1310	Extracción de minerales de hierro
1320	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
1411	Extracción de rocas ornamentales
1412	Extracción de piedra caliza y yeso
1413	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
1414	Extracción de arcilla y caolín
1421	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos, excepto turba

1422	Extracción de sal en salinas y de roca
1429	Explotación de minas y canteras ncp
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales
Industria manufacturera	
1511	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos
1512	Elaboración de pescado y productos de pescado
1513	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres
1514	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal
1520	Elaboración de productos lácteos
1531	Elaboración de productos de molinería
1532	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1533	Elaboración de alimentos preparados para animales
1541	Elaboración de productos de panadería
1542	Elaboración de azúcar
1543	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
1544	Elaboración de pastas alimenticias
1549	Elaboración de productos alimenticios ncp
1554	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
1711	Preparación e hilandería de fibras textiles; tejeduría de productos textiles
1712	Acabado de productos textiles
1721	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
1722	Fabricación de tapices y alfombras
1723	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
1729	Fabricación de productos textiles ncp
1730	Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo
1811	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero
1812	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero
1820	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
1911	Curtido y terminación de cueros
1912	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero ncp
1920	Fabricación de calzado y de sus partes
2010	Aserrado y cepillado de madera
2021	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles ncp
2022	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones

2023	Fabricación de recipientes de madera
2029	Fabricación de productos de madera ncp; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
2101	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón
2102	Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón
2109	Fabricación de artículos de papel y cartón
2211	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
2212	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
2213	Edición de grabaciones
2219	Edición ncp
2221	Impresión
2230	Reproducción de grabaciones
2310	Fabricación de productos de hornos de coque
2320	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
2330	Elaboración de combustible nuclear
2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno
2412	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
2413	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético
2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
2422	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
2423	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos
2424	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
2429	Fabricación de productos químicos ncp
2430	Fabricación de fibras manufacturadas
2511	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho
2519	Fabricación de productos de caucho ncp
2520	Fabricación de productos de plástico
2610	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
2691	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural
2692	Fabricación de productos de cerámica refractaria
2693	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural
2694	Elaboración de cemento, cal y yeso
2695	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso

2696	Corte, tallado y acabado de la piedra
2699	Fabricación de productos minerales no metálicos ncp
2710	Industrias básicas de hierro y acero
2720	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
2731	Fundición de hierro y acero
2732	Fundición de metales no ferrosos
2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural
2812	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
2813	Fabricación de generadores de vapor
2891	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
2892	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
2893	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2899	Fabricación de productos elaborados de metal ncp
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
291901	Fabricación de maquinaria de uso general ncp
2921	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
292201	Fabricación de máquinas herramienta
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
2927	Fabricación de armas y municiones
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial ncp
2930	Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp
3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
3130	Fabricación de hilos y cables aislados
3140	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias

3150	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
319001	Fabricación de equipo eléctrico ncp
3210	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
3230	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
3311	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
3312	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
3313	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
3320	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
3330	Fabricación de relojes
3410	Fabricación de vehículos automotores
3420	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
3430	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
351101	Construcción de buques
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
353001	Fabricación de aeronaves
3591	Fabricación de motocicletas
3592	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
3599	Fabricación de equipo de transporte ncp
3610	Fabricación de muebles y colchones
3691	Fabricación de joyas y artículos conexos
3692	Fabricación de instrumentos de música
3693	Fabricación de artículos de deporte
3694	Fabricación de juegos y juguetes
3699	Otras industrias manufactureras ncp
3710	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
3720	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

Actividades varias

A) Uno por ciento (1 %)

4011	Generación de energía eléctrica
------	---------------------------------

402001	Fabricación de gas
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura
512114	Venta al por mayor de semillas
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos
523912	Venta al por menor de semillas
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
523914	Venta al por menor de agroquímicos

B) Uno con cinco por ciento (1,5 %)

6011	Servicio de transporte ferroviario de cargas
6012	Servicio de transporte ferroviario de pasajeros
6021	Servicio de transporte automotor de cargas
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros ncp
6210	Servicio de transporte aéreo de cargas
6220	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
6350	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
8511(4)	Servicios de internación
8514(4)	Servicios de diagnóstico
8515(4)	Servicios de tratamiento
8516(4)	Servicios de emergencias y traslados

C) Seis por ciento (6 %)

501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos ncp
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados ncp
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios
5119	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías ncp
5124	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados

522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación
642023	Telefonía celular móvil
642024	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces
6521	Servicios de las entidades financieras bancarias
6522	Servicios de las entidades financieras no bancarias
6598	Servicio de crédito ncp
6599	Servicios financieros ncp
6712	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
6719	Servicios auxiliares a la actividad financiera ncp, excepto a los servicios de seguros
6721	Servicios auxiliares a los servicios de seguros
7020	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata
743011	Servicios de publicidad, por sus actividades de intermediación
9249	Servicios de esparcimiento ncp

D) Cero con uno por ciento (0,1 %)

232002	Refinación del petróleo (L. 11244)
--------	------------------------------------

E) Tres con cuatro por ciento (3,4 %)

402002	Distribución de gas natural (L. 11244)
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (L. 11244)

F) Cuatro con cinco por ciento (4,5 %)

1551	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico
1552	Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1553	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
1600	Elaboración de productos de tabaco
642020	Servicios de comunicaciones por medio de teléfono, telégrafo y telex
6611	Servicios de seguros personales, excepto los servicios de medicina prepaga
6612	Servicios de seguros patrimoniales

6613	Reaseguros
------	------------

G) Dos con cinco por ciento (2,5 %)

523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
--------	--

H) Venta de vehículos

Grandes contribuyentes y contribuyentes extraprovinciales: 4 %

Resto de contribuyentes: 3 %

La alícuota del tres por ciento (3%) resultará aplicable cuando las actividades se desarrollen en establecimientos ubicados en la Provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la provincia, no supere la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

La alícuota del 3% resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad comercial desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos ncp, excepto en comisión

I) Uno con setenta y cinco por ciento (1,75 %)

749901	Empresas de servicios eventuales según ley 24013 (arts. 75 a 80), decreto 342/1992
--------	--

J) ⁽¹⁾ Uno con cinco por ciento (1,5 %) ⁽²⁾

900010	Servicio de recolección, reducción y eliminación de desperdicios
900090 ⁽⁶⁾	Servicios de saneamiento público n.c.p.

K) ⁽¹⁾ Uno por ciento (1 %) ⁽³⁾

512222	Matarifes
--------	-----------

FUENTE: [L. \(Bs. As.\) 14044](#) [BO: 16/10/2009] y [L. \(Bs. As.\) 14059](#) [BO (Bs. As.): 23/11/2009]

Adicional a la explotación de terminales portuarias

Mediante el [art. 3 de la L. \(Bs. As.\) 14059](#) [BO (Bs. As.): 23/11/2009], se suspende desde la fecha de su entrada en vigencia y hasta el 31/12/2010, inclusive, el adicional del impuesto sobre los ingresos brutos

aplicable a la explotación de terminales portuarias ubicadas en los puertos de la Provincia de Buenos Aires establecido por el [art. 26 de la L. \(Bs. As.\) 14044](#) [BO (Bs. As.): 16/10/2009]

Notas:

[*:] Nominado por la Redacción

[1:] Prórroga establecida por [L. \(Bs. As.\) 14044](#) [BO (Bs. As.): 16/10/2009]. La ley originaria -L. (Bs. As.) 11518- fijaba la vigencia de las exenciones a partir del 1/7/1995; la L. (Bs. As.) 11646 [BO (Bs. As.): 24/7/1995] la extendió hasta el 1/4/1996; la L. 11790 [BO (Bs. As.): 22/5/1996], hasta el 1/1/1997; la L. (Bs. As.) 11904 [BO (Bs. As.): 10/1/1997], hasta el 1/1/1999; la L. (Bs. As.) 12233 [BO (Bs. As.): 4/1/1999], hasta el 1/1/2000; la L. 12397 [BO (Bs. As.): 7/1/2000], hasta el 1/1/2001; la L. (Bs. As.) 12576 [BO (Bs. As.): 12/1/2001], hasta el 1/1/2002; la L. (Bs. As.) 12837 [BO (Bs. As.): 18/1/2002], hasta el 1/1/2003; la L. (Bs. As.) 13003 [BO (Bs. As.): 6/1/2003], hasta el 1/1/2004; la L. (Bs. As.) 13155 [BO (Bs. As.): 30/12/2003], hasta el 1/1/2005; L. (Bs. As.) 13297 [BO (Bs. As.): 26/1/2005], hasta el 1/1/2006; la L. (Bs. As.) 13404 [BO (Bs. As.): 30/12/2005], hasta el 1/1/2007; la L. (Bs. As.) 13613 [BO (Bs. As.): 29/12/2006], hasta el 1/1/2008; la L. (Bs. As.) 13787 [BO (Bs. As.): 31/12/2007], hasta el 1/1/2009; la L. (Bs. As.) 13930 [BO (Bs. As.): 30/12/2008] hasta el 1/1/2010 y la L. (Bs. As.) 14044 [BO (Bs. As.) 16/10/2009] hasta el 1/1/2011

[2:] Alícuota establecida por el art. 21 bis de la L. (Bs. As.) 14044 [BO (Bs. As.): 16/10/2009] incorporado por el [art. 4 de la L. \(Bs. As.\) 14059](#) [BO (Bs. As.): 23/11/2009] aplicable a partir del 1/12/2009

[3:] Por medio del [art. 14 de la L. \(Bs. As.\) 13930](#), se establece como condición que la actividad se desarrolle en establecimiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires y resultará aplicable, exclusivamente, a los ingresos provenientes de la actividad desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires, por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral

[4:] Durante el ejercicio fiscal 2010, la determinación del impuesto correspondiente a las actividades relacionadas con la salud humana contenidas en los códigos 8511, 8514 (excepto 851402), 8515 y 8516, se efectuarán sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el período fiscal. [L. \(Bs. As.\) 14044, art. 27](#) [BO (Bs. As.): 16/10/2009]

[5:] Vigente a partir del 1/1/2010

[6:] De acuerdo a lo establecido por el [art. 21 bis de la L. \(Bs. As.\) 14044](#) [BO (Bs. As.): 16/10/2009] incorporado por el [art. 4 de la L. \(Bs. As.\) 14059](#) [BO (Bs. As.): 23/11/2009], la alícuota del 1,5% sólo será aplicable a la actividad de saneamiento público siempre que sea prestada a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires por los mismos contribuyentes que presten el servicio de recolección, reducción y eliminación de desperdicios

EXENCIONES

Exenciones suspendidas a partir del 1/8/2008

Por medio del [art. 39 de la L. \(Bs. As.\) 13850](#), del [art. 39 de la L. \(Bs. As.\) 13930](#) y del [art. 69 de la L. \(Bs. As.\) 14044](#), se suspenden a partir del 1/8/2008 las exenciones establecidas por las leyes 11490, 11518 y 12747 para aquellas actividades de producción primaria y de producción de bienes que se desarrollen en establecimiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires cuyo total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la provincia, supere la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000). Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en las mencionadas exenciones siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

Actividades exentas. Ley 11490

Desde el 1 de enero de 1994

3100001	Frigoríficos. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99 151110, 151120, 151140 y 151190)
3100002	Frigoríficos en lo que respecta al abastecedor de carnes. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99 151110, 151120, 151140 y 151190)
3100004	Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos y sus derivados.

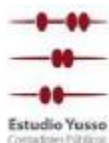
- 3200001 Hilado, tejidos y acabados de textiles, plastificados de tela, tintorería industrial.
- 3200002 Artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir.
- 3200003 Fábricas de tejidos de punto.
- 3200004 Fábricas de tapices y alfombras.
- 3200005 Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado.
- 3200010 Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.
- 3200011 Curtidurías y talleres de acabado.
- 3200012 Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir.
- 3200013 Fabricación de calzado.
- 3200014 Fabricación de prendas de vestir e industria del cuero no clasificados en otra parte.
- 3400001 Fabricación de papel, productos de papel y cartón.
- 3500001 Fabricación de sustancias químicas, industriales básicas, excepto abonos y plaguicidas.
- 3500002 Fabricación de abonos y plaguicidas.
- 3700001 Industrias básicas del hierro y el acero y su fundición.
- 3700002 Industrias básicas de metales no ferrosos y su fundición.
- 3800011 Fabricación de motores y turbinas.
- 3800012 Construcción de maquinaria y equipos para la agricultura y la ganadería.
- 3800013 Construcción de maquinarias para trabajar los metales y la madera.
- 3800014 Construcción de maquinarias y equipos para la industria, exceptuando la maquinaria para trabajar los metales y la madera.
- 3800015 Construcción de máquinas para oficina, de cálculos y contabilidad.
- 3800016 Construcción de maquinarias y equipos, no clasificados en otra parte, exceptuando la maquinaria eléctrica.
- 3800017 Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos.
- 3800025 Construcción de aparatos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 3800026 Construcciones navales.
- 3800027 Construcción de equipos ferroviarios.
- 3800031 Fabricación de aeronaves.
- 3800032 Fabricación de acoplados.
- 3800035 Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte.
- 3800040 Construcción de equipos profesionales y científicos, instrumentos de medida y control, aparatos fotográficos e instrumentos de óptica y relojes.

También estará alcanzada por la exención la actividad de fabricación de camiones y de colectivos.

El reconocimiento del beneficio establecido precedentemente se hará efectivo a petición de parte interesada, debiendo acreditarse:

- a) La inexistencia de deudas referidas a todo tributo provincial o bien haberse acogido a planes de regularización fiscal y estar cumpliendo puntualmente con los mismos.
- b) Que el establecimiento industrial esté ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Estar alcanzado por la desgravación previsional a que hace referencia el artículo 2, inciso 3), del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993.

La exención del impuesto sobre los ingresos brutos regirá desde el día 1 de enero de 1994. En caso de quedar sin efecto el beneficio de desgravación de aportes previsionales, la citada exención regirá hasta el último día del mes anterior a tal circunstancia.



Para el caso de industrias con establecimiento en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y sede en Capital Federal, que tributan de conformidad con las normas del Convenio Multilateral, la exención regirá únicamente en el supuesto de que se haya consagrado igual beneficio en dicha jurisdicción, conforme al compromiso asumido por el Gobierno Nacional según artículo 2, inciso 1), del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12/8/1993.

Cronograma de exenciones. Ley 11518

Desde el 1 de julio de 1994

1100001	Producción de ganado bovino. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99 012110)
1100003	Producción de ganado ovino y su explotación lanera. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99 012120)
1100004	Cría de ganado porcino. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99: 012130)
1100005	Cría de animales destinados a la producción de pieles.
1100006	Cría de aves para producción de carnes y huevos.
1100008	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99: 012140, 012150, 012160 y 012190)
1100015	Cabañas y animales de pedigrí.
1300001	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales.
1400001	Pesca.
1400005	Explotación de frutos acuáticos (criaderos, algas, etc.).
1400010	Pesca no especificada en otra parte.
3100003	Envasado y conservación de frutas y legumbres.
3100005	Fabricación y refinerías de aceites y grasas comestibles vegetales y animales.
3100006	Productos de molinería.
3100007	Fabricación de productos de panadería.
3100008	Fabricación de golosinas y otras confituras.
3100009	Elaboración de pastas frescas y secas.
3100010	Higienización y tratamiento de la leche y elaboración de subproductos lácteos.
3100011	Fabricación de chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99: 151130)
3100012	Fabricación de helados.
3100013	Mataderos. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99: 151110, 151140 y 151190)
3100014	Preparación y conservación de carnes. Suspendida desde el 1/1/2003 por L. (Bs. As.) 13003 (Cód. Naiib '99: 151110, 151120, 151140 y 151190)
3100020	Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
3100021	Elaboración de alimentos preparados para animales.
3100028	Industrias manufactureras de productos alimenticios, excepto bebidas y tabacos, no clasificadas en otra parte.
3500003	Resinas sintéticas.
3500014	Fabricación y/o refinerías de alcoholes.
3500022	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y el carbón.

Producción de semillas para la actividad agrícola.

Desde el 1 de enero de 1995

1100002	Producción de leche.
1100007	Apicultura.
1100009 (1)	Vid, frutales, olivos y frutas no clasificados en otra parte. Suspendida desde el 1/5/2002 por L. (Bs. As.) 12879 para los códigos Naiib '99: 011110, 011120, 011130 y 011140
1100020 (1)	Cereales, oleaginosas y forrajeras. Suspendida desde el 1/5/2002 por L. (Bs. As.) 12879 para los códigos Naiib '99: 011110, 011120, 011130 y 011140)
1100025	Legumbres y hortalizas.
1100026	Papas y batatas.
1100030	Cultivo de flores.
1100035	Cultivo de plantas frutales y no frutales.
1100040	Otros cultivos no clasificados en otra parte.
1200001	Silvicultura y extracción de madera.
2100001	Explotación de minas de carbón.
2200001	Extracción de minerales metálicos.
2300001	Extracción de petróleo crudo y gas natural.
2400001	Extracción de piedra.
2400002	Extracción de arena y arcilla.
2900001	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y elaboración de productos químicos.
2900002	Extracción de sal.
2900003	Extracción y embotellado de aguas minerales.
2900005	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
2900006	Explotación de canteras.
2900010	Extracción de minerales y su molienda, no clasificados en otra parte.
3300001	Industria de la madera y productos de madera, corcho y aglomerados, excepto muebles.
3300002	Fabricación de escobas.
3300003	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos.
3300004	Industria de la madera y productos de madera no clasificados en otra parte.
3400002	Imprenta e industrias conexas.
3400003	Editoriales.
3500010	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.
3500023	Fabricación de productos de caucho.
3600001	Fabricación de objetos de loza, barro y porcelana.
3600002	Fabricación de vidrio y de productos de vidrio.
3600003	Fabricación de productos de arcilla para la construcción.
3600004	Fabricación de cemento, cal y yeso.
3600005	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción.
3600006	Fábrica de ladrillos.

3600007	Fábrica de mosaicos.
3600008	Marmolerías.
3600015	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.
3800001	Fabricación de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.
3800002	Fabricación de muebles y accesorios, principalmente metálicos.
3800003	Fabricación de productos metálicos estructurales.
3800004	Herrería de obra.
3800005	Tornería, fresado y matricería.
3800006	Hojalatería.
3800010	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, exceptuando máquinas y equipos.
3900001	Fabricación y refinerías de aceite y grasas vegetales y animales, de uso industrial.

Desde el 1 de octubre de 2001

3900026	Industrialización de materia prima, propiedad de terceros.
---------	--

Ley 12747 - Industria manufacturera: Se exime del impuesto desde el 1/10/2001 a los sujetos que desarrollen la actividad de fabricación de piezas de armado de automotores.

Desde el 1 de enero de 2003

3100022	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas. (Códigos Naiib '99: 155110 y 155120)
3100023	Industrias vinícolas. (Códigos Naiib '99: 155210 y 155290)
3100025	Industria de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas. (Códigos Naiib '99: 151320 y 155491)
3100026	Fábrica de soda. (Código Naiib '99: 155411)
3500011	Fabricación de pinturas, barnices y lacas. (Código Naiib '99: 242200)
3500020	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte. (Códigos Naiib '99: 241130, 241180, 241190, 242900 y 243000)
3800018	Construcción de aparatos y equipos de radio, televisión y de comunicaciones. (Códigos Naiib '99: 321000, 322001, 323000)
3800019	Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico. (Códigos Naiib '99: 293010, 293020, 293090 y 315000)
3800028	Fabricación de vehículos automotores. (Código Naiib '99: 341000)
3800030	Fabricación de motocicletas, bicicletas, etc. y sus piezas especiales. (Códigos Naiib '99: 359100 y 359200)
3900002	Industria de la preparación de teñidos de pieles. (Código Naiib '99: 182000)
3900003	Fabricación de hielo. (Códigos Naiib '99: 155492)
3900016	Fabricación de joyas y artículos conexos. (Código Naiib '99: 369100)
3900017	Fabricación de instrumentos de música. (Código Naiib '99: 369200)
3900025	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte. (Códigos Naiib '99: 221300, 361030, 369300, 369400, 369910, 369921 y 369990)
3900026	Industrialización de materia prima, propiedad de terceros. (Códigos Naiib '99: 289100 y 289200)

Desde el 1 de enero de 2011⁽¹⁾

3100024	Bebidas malteadas y malta.
3100027	Industria del tabaco.
3100028	Industrias manufactureras de bebidas y tabacos no clasificadas en otra parte.
3500012	Laboratorios de especialidades medicinales y farmacéuticas.
3500013	Laboratorios de jabones, preparados de limpieza, lavandinas, detergentes, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador.
3500021	Refinerías de petróleo.

También estarán alcanzadas por el beneficio, a partir del 1 de enero de 2011, todas las actividades no enumeradas expresamente, mencionadas en el punto primero, cláusula 4), del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993.

NOTA: Correlaciones entre códigos de actividad ver: Tabla de correspondencia entre códigos de actividad NAIIB y códigos de actividad LCA

ACLARACIONES VINCULADAS CON LA APLICACIÓN DE EXENCIONES

Las presentes aclaraciones vinculadas a actividades específicas sólo son válidas en la medida en que la actividad se encuentre exenta de acuerdo con el cronograma de exenciones establecido por la ley (Bs. As.) 11518 y modificatorias. A tal efecto, debe consultarse por código de actividad en el cronograma mencionado.

a) Aclaraciones relacionadas con la construcción

4000001	Construcción, reforma y/o reparaciones de calles, carreteras, puentes, viaductos, puertos, aeropuertos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas.
4000002	Construcción general, reformas y reparaciones de edificios.
4000004	Montajes industriales.

La exención alcanza a los ingresos derivados de las obras efectivamente realizadas en la Provincia de Buenos Aires, independientemente del lugar de radicación de la administración de la empresa.

b) Aclaraciones relacionadas con electricidad, gas y agua

5000001	Generación, transmisión y distribución de electricidad.
5000002	Producción y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, fuerza motriz y otros usos.
5000003	Suministro de agua (captación, purificación, distribución).

La exención alcanza a los ingresos derivados de los servicios que se presten en la Provincia de Buenos Aires, excepto los destinados para consumo residencial (vivienda o casa de recreo), independientemente del lugar de radicación de la administración de la empresa prestataria de los mismos.

c) Aclaraciones. Bancos e instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras

9100101	Bancos.
9100102	Instituciones financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.
9100003	Agencias financieras.
9100004	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones

efectuadas por bancos y otras instituciones financieras no clasificadas en otra parte.

La exención alcanza a las prestaciones financieras, exclusivamente por los ingresos obtenidos en todas las operaciones efectuadas en locales radicados en la Provincia de Buenos Aires y relacionadas con el agro, la minería, la industria y la construcción.

d) Aclaraciones. Compañías de capitalización y ahorro

- 9100201 Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda.
- 9100202 Sociedades de ahorro y préstamo para la compra de automotores.
- 9100203 Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables.
- 9100204 Compañías de capitalización y ahorro.

La exención alcanza exclusivamente a los ingresos derivados de su actividad específica desarrollada en la Provincia de Buenos Aires y cuando posea local en la misma.

Quedan excluidos del beneficio los ingresos derivados de operaciones efectuadas con suscriptores domiciliados en extraña jurisdicción.

e) Aclaraciones. Compraventa de divisas

- 9100601 Casas de cambio y operaciones con divisas (excluidos los bancos).

La exención alcanza, exclusivamente a los ingresos originados por el desarrollo de esta actividad en los locales radicados en la Provincia de Buenos Aires.

f) Aclaraciones. Compañías de seguros

- 9200001 Seguros.

La exención alcanza, exclusivamente a los ingresos provenientes de las operaciones relativas a bienes situados o personas domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires y en los locales radicados en la misma.

g) Aclaraciones. Compañías administradoras de fondos comunes de inversión y de fondos de jubilaciones y pensiones

Si bien estas actividades no poseen un código específico en la orden de servicio 35/83, ellas se encuentran ubicadas en algunos de los descriptos en los puntos c) o d).

La exención alcanza exclusivamente a los ingresos provenientes de la administración de fondos de titulares con domicilio en la Provincia de Buenos Aires y cuando la compañía posea local radicado en la misma.

h) Aclaraciones. Contribuyentes comprendidos bajo las normas del Convenio Multilateral

Para los contribuyentes que tributen bajo las normas del Convenio Multilateral -L. 8960 y modif.-, los beneficios arriba citados procederán en la proporción que para cada una de esas actividades corresponda asignar a la Provincia de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto en el régimen general o en los regímenes especiales de la referida ley.

i) Aclaraciones. Exclusiones

Quedan excluidas del beneficio establecido precedentemente, las ventas que los contribuyentes alcanzados por el mismo efectúen a consumidores finales, las que continuarán tributando, en lo pertinente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 del Código Fiscal.

El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior se hará efectivo a petición de parte interesada, debiendo acreditarse:

- a) La inexistencia de deudas referidas a todo tributo provincial o bien haberse acogido a planes de regularización fiscal y estar cumpliendo puntualmente con los mismos.



En caso de detectarse la existencia de deudas anteriores a la fecha de solicitud del beneficio o de verificarse la caducidad del plan de regularización a que se hubiera acogido el contribuyente, se producirá en forma automática y de pleno derecho el decaimiento de la exención desde la fecha de su otorgamiento.

b) Que el establecimiento industrial esté ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

c) Estar alcanzado por el beneficio dispuesto por decreto nacional 2609/1993 2609/1993 .

El beneficio regirá a partir de las fechas indicadas en cada caso y mientras subsista el régimen de desgravaciones de aportes previsionales instituido por el Gobierno Nacional.